



Solicitud de Devolución

DOMICILIO: C. DANIEL RAMIREZ GUTIERREZ.  
COLONIA: CALZADA MANUEL GOMEZ MORIN NO. 477.  
CIUDAD: TORREON RESIDENCIAL.  
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 20 de Marzo del 2019, los suscritos C. José Luis Nava Chávez, y C.- Efrén Viesca Garduño, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/399/2019 de fecha 30 de Enero del 2019, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. DANIEL RAMIREZ GUTIERREZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, vecina de al lado comenta que solo lo visitan algunas veces, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 20 de Marzo del 2019.

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. JOSE LUIS NAVA CHAVEZ  
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. EFREN VIESCA GARDUÑO.  
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

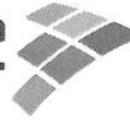
Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/399/2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. DANIEL RAMIREZ GUTIERREZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calzada Manuel Gómez Morín con N° 477, de la colonia Torreón Residencial no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 21 de Febrero del 2019 y 07 de Marzo del 2019, los Notificadores – Ejecutores C. José Luis Nava Chávez, y C. Efrén Viesca Garduño, manifiestan que el Contribuyente C. DANIEL RAMIREZ GUTIERREZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 399/ 2019 de fecha 30 de Enero del 2019, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, vecina de al lado comenta que solo lo visitan algunas veces, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización del C. DANIEL RAMIREZ GUTIERREZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/399/2019 de fecha 30 de Enero del 2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en virtud de que en la ejecutoria del juicio de Amparo de referencia, se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago no. de folio 759380482 y 759380560, a cargo del C. DANIEL RAMIREZ GUTIERREZ que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 20 DE MARZO DEL 2019**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**

/jfrm.



AGJ/399/2019

**C. DANIEL RAMIREZ GUTIERREZ.**  
**CALZADA MANUEL GOMEZ MORIN No. 477.**  
**COLONIA TORREON RESIDENCIAL.**  
**TORREÓN, COAHUILA.**  
**P R E S E N T E.-**

En el expediente administrativo del **C. DANIEL RAMIREZ GUTIERREZ** en el que se actúa, aparecen los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I.- Con fecha 08 de Febrero del ejercicio fiscal 2018, al **C. DANIEL RAMIREZ GUTIERREZ** acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

| <b>FECHA DE PAGO</b>  | <b>CONCEPTO</b>      | <b>BASE LEGAL</b>                      | <b>NUMERO DE RECIBO</b> | <b>CANTIDAD SIN CEPROFIS</b> |
|-----------------------|----------------------|--|-------------------------|------------------------------|
| 08 de Febrero de 2018 | Compra Venta.        | Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda | 759380482               | \$ 11,167.00                 |
| 08 de Febrero de 2018 | Apertura de Crédito. | Artículo 82 - A. de la Ley de Hacienda | 759380560               | \$ 2,782.00                  |

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de **\$13,949.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, emitidos por el Registro Público.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

I.- El **C. DANIEL RAMIREZ GUTIERREZ** , promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en



AGJ/399/2019

contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79-A y 82 -A, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 270/2018-VIII.

II.- El C. Juez Quinto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al **C. DANIEL RAMIREZ GUTIERREZ**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79-A y 82-A, y a los artículos 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoria de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiere, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 759380482 deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y tome en cuenta el costo del servicio prestado, realizando el cobro del aludido derecho conforme a la cuota mínima establecida, esto es la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), de la cantidad que el pago en términos del artículo 79 -A de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, vigente, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$11,167.00 ya que el resto esto es la cantidad de \$5,472.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgo un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2018. Respecto al recibo de



AGJ/399/2019

pago oficial No. 759380560 deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y tome en cuenta el costo del servicio prestado, realizando el cobro del aludido derecho conforme a la cuota mínima establecida, esto es la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), de la cantidad que el pago en términos del artículo 82 -A de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, vigente, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$2,782.00 ya que el resto esto es la cantidad de \$7,973.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgo un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2018.

V.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito **no resulta procedente devolver** al C. **DANIEL RAMIREZ GUTIERREZ**, cantidad alguna, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, Coahuila, toda vez que se concedió el Juicio de amparo de referencia para el efecto de que se le retuviera una cuota mínima de \$10,000.00 a la parte quejosa antes mencionada, por lo que no hay diferencia alguna a devolverse.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:



AGJ/399/2019

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibo electrónico de pago con No. de folio 759380482 y 759380560, así como los impuestos para el Fomento a la Educación y la Seguridad Pública e Impuesto Adicional como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 270/2018-VIII, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE.**

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
SALTILLO, COAHUILA; A 30 DE ENERO DEL 2019  
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO**

**LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA**

c.c.p.Archivo.  
FDRM/CPF/JEBA

INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

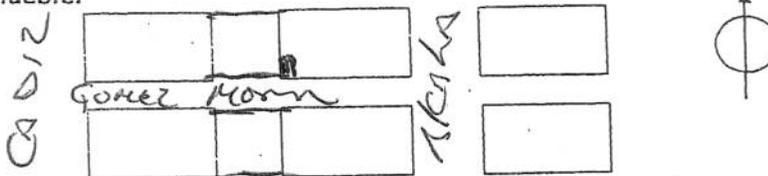
Coahuila

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir...
Daniel Romo Gutierrez en el domicilio ubicado en Gomez Moran 477 Torreón Residencia el cual, de la...

visita que se realizo, constato que tiene las características siguientes:
CASA 2 Pisos y 5 Ventanas y puerta de madera
Cafe y Reja de Alambre
Diligencia que no fue posible realizarla por los motivos que a continuación se señalan: Domicilio Deshabitado.

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: AGJ/399/2019 Fecha: 30/Ene/2019 Notificador: JOSÉ LUIS NAVA CHAVEZ
Diligencia: NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiendo me constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- [x] esta deshabitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado
( ) no existe el número ( ) la calle es inexistente ( ) habitado por otra persona
( ) eventualmente asiste el contribuyente ( ) nada mas está por las noches ( ) no atendieron citatorio
( ) otros: INF. Vecina del lado opuesto que solo va a algunas veces. Domicilio frente a Parroquia Guadalupe.

\*Al curso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

- ( ) credencial de elector ( ) cartilla militar ( ) pasaporte mexicano ( ) licencia de conducir
( ) otros. Documento número: Fecha de expedición:

Autoridad: Vecina Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Homena Chav, pelo negro - 1.65 mts. - 40 años - Robusta.

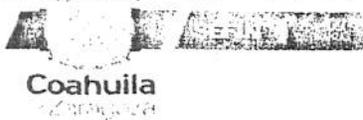
DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E.: AGUA: GAS:

Torreón, Coahuila, a 21 de Feb de 2019 ATENTAMENTE Hora: 10:20

EL NOTIFICADOR

JOSÉ LUIS NAVA CHAVEZ

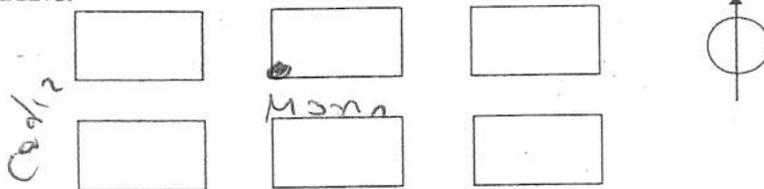


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir...
Daniel Ramírez Gutiérrez
Calle Mona 477
2 pisos 5 ventanas el puerta de madera y piso de cerámica

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 3131900709 Fecha: 30/01/19 Notificador: EFREN VIESCA GARDUÑO
Diligencia: Lotificación

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- esté deshabitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado
( ) no existe el número ( ) la calle es inexistente ( ) habitado por otra persona
( ) eventualmente asiste el contribuyente ( ) nada más está por las noches ( ) no atendieron citatorio
( ) otros: la puerta que solo van en ocasiones

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) Credencial de Elector ( ) Pasaporte Mexicano ( ) Cartilla Militar ( ) Cédula Profesional ( ) licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: ( ) Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 07 de Marzo de 2019 Hora: 13:30

EL NOTIFICADOR

EFREN VIESCA GARDUÑO